

# PERIÓDICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XL.

PACHUCA, SEPTIEMBRE 8 DE 1907.

BIBLIOTECA NACIONAL, NUM. 67.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase no insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### La H. Legislatura del Estado.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 52 y 60 del Reglamento de Debates, el Congreso del Estado, en la Junta preparatoria que efectuó el día 21 del mes anterior, procedió á elegir la Mesa con que funciona actualmente, en la forma que sigue: Presidente C. Alfredo Bishop. Vicepresidente C. Joaquín González. Primer Secretario C. Ignacio Blancas. Segundo Secretario C. Francisco Hernández. Primer Prosecretario C. Lamberto Revilla. Segundo Prosecretario C. Eduardo Fernández.

### Palacio.

Refiriéndose al de la ciudad de Ixmiquilpan, dice el Sr. Jefe político de aquel Distrito:

Tengo la honra de participar á Ud. para el superior conocimiento del Sr. Gobernador, que el Encargado de la dirección de la obra del Palacio Municipal que se está edificando en esta Cabecera, ha rendido á esta Oficina por conducto de la Presidencia Municipal el informe que sigue:—“El día 29 de Junio de 1907 se dió principio á la obra del Palacio Municipal, en celebración del día onomástico del Señor Gobernador del Estado, Don Pedro L. Rodríguez, comenzándose á abrir la zanja para los cimientos de la fachada, habiéndose gastado cinco días y medio en dicha apertura.—El 9 de Julio se puso la primera piedra de los cimientos y se siguió trabajando cuatro días que duró el relleno de la zanja, la que tiene 12 metros de largo por un metro de profundidad y 80 centímetros de espesor.—El 16 de Julio se dió principio á la demolición del antiguo Palacio Municipal, habiendo durado esta operación y levantar el escombro, 18 días.—En 3 de Agosto se principió á colocar la cinta de recinto sobre el cimiento de la fachada, habiéndose colocado 39 metros de la mencionada cinta, que sirve de base al edificio; en cuya operación se gastaron 4 días.—En 7 de Agosto se colocó la primera piedra de cantería en el ángulo S. O. del edificio y de esa fecha al 31 del mes anterior se ha construido lo siguiente:—21 metros de cimiento para las paredes interiores del edificio, las cuales tienen 1 metro de profundidad por 80 centímetros de espesor.—3 paredes interiores de mampostería, que tienen cada una 4 metros 20 centímetros de ancho por 3 metros de altura y 60 centímetros de espesor, habiendo en cada pared una puerta de 2 metros 50 centímetros de largo por 1 metro 20 centímetros de ancho.—37 metros 54 centímetros cuadrados de fachada construída de mampostería, cantera negra, colorada y piedra de recinto.

### RESUMEN.

39 metros de cinta de recinto.—3 paredes que forman 3 piezas bajas del edificio, mampostería que tiene 2 metros de ancho por tres de altura y 60 centímetros de espesor.—57 metros 54 centímetros cuadrados de fachada, de recinto, cantera negra y colorada.

Aspecto del edificio:—11 pedestales colocados para las pilastras, siendo de cantera negra del zócalo al talón y el listel de cantera colorada.—3 ventanas de las cuales se en-

cuentra una ya enrasada con 2 metros 10 centímetros de luz y las otras dos tienen el basamento construído de cantera negra y colorada y además 2 tramos de 82 centímetros de las mochetas y 6 pilastras con 2 metros de altura construídas de cantera negra.—Todo lo cual tengo la honra de comunicar á Ud. para los fines indicados.—Libertad y Constitución. Ixmiquilpan, Septiembre 2 de 1907.—Marín Yañez. Rúbrica.—Ciudadano Secretario General de Gobierno.—Pachuca.

### Catedrático.

El Sr. Fidel Islas ha sido nombrado profesor de segundo curso de idioma inglés en el Instituto Científico y Literario.

### Ordinarios y Extraordinarios.

A la suma de doscientos cincuenta y un pesos sesenta y cuatro centavos ascendieron los gastos ordinarios y extraordinarios erogados en el Hospital civil durante el mes de Agosto anterior.

### Medicinas.

Ha sido autorizado el Director del Hospital civil para que de las casas de J. Bezamilla y C<sup>o</sup> y J. Hillein Sue. de México, pida las drogas que son indispensables para reponer, durante el presente mes, el botiquín del expresado establecimiento.

### Buenos resultados.

La disposición dada para que la policía exija á los niños vagabundos constancia de que concurren á recibir instrucción en alguna escuela, en esta capital, ha dado los resultados apetecidos, pues los planteles se ven ahora henchidos de alumnos.

Solo queda por ahora hacer que la policía tenga presente para todo tiempo la precitada disposición, si se quiere evitar que volvamos á lo de siempre.

### Zacuatlipán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, \$0.3 cs., frijol, \$0.9 cs., manteca, kilo, \$0.50 cs., café, \$0.36 cs., chilepotie, \$0.40 cs., chile ancho, \$0.50 cs., jabón, \$0.36 cs., carne de res, \$0.25 cs., carne de puerco, \$0.37 cs., azúcar \$0.26 cs., arroz, \$0.30 cs., piloncillo, \$0.14 cs.

### Zimapán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: arroz, kilo, 30 cs., azúcar, 26 cs., café en grano, kilo, 60 cs., carne de res, kilo, 40 cs., carne de carnero, kilo, 40 cs., carne de cerdo, kilo, 35 cs., chile ancho, kilo, 80 cs., chile mulato, kilo, \$1.00 cs., chile pasilla, kilo, 75 cs., chilpotle, kilo, \$1.32 cs., harina, kilo, 26 cs., jabón, kilo, 36 cs., piloncillo, kilo, 18 cs., sal, kilo, 10 cs., averjón, litro, 3½ cs., frijol, litro, 10 cs., garbanzo, litro, 9 cs., cebada, litro, 5 cs., maíz, litro, 6 cs.

**GOBIERNO GENERAL**

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.  
—México.—Sección segunda.

Estampillas por valor en junto de quinientos treinta y cinco pesos, debidamente canceladas.

**CONTRATO**

Celebra lo entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. José Castellot, para la construcción de un ferrocarril en el Estado de México.

Artículo 1º Se autoriza al C. José Castellot, para que por su cuenta ó por la de la Compañía que organice al efecto, construya y explote por el término de noventa y nueve años, conforme á las prevenciones de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, un ferrocarril en el Estado de México, que partiendo de la Estación de Del Río del Ferrocarril Nacional de México, toque la Hacienda de la Compañía, San José Malacatepec y la Hacienda de San Bartolo, y siga con dirección á Zitácuaro hasta los límites del mismo Estado de México.

Artículo 2º El Concesionario comenzará dentro de doce meses, el reconocimiento de la línea que se le concede dando aviso á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con quince días de anticipación, del tiempo y lugar en que hayan de comenzarse los estudios del terreno.

Artículo 3º El Concesionario ó la Compañía que organice deberá terminar cinco kilómetros por lo menos dentro de dieciocho meses y otros cinco también cuando menos, en cada uno de los años siguientes, pero de manera que todo el camino quede concluido dentro de cinco años.

Artículo 4º La anchura de la vía entre los bordes interiores de los rieles será de novecientos catoree milímetros pudiendo ser cambiada á la normal de un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La tracción se hará por vapor ú otro sistema que apruebe la misma Secretaría.

Artículo 5º La Empresa contribuirá mensualmente, desde que comiencen los trabajos de reconocimiento y por todo el término de la concesión, con la cantidad de ciento veinticinco pesos para el fondo de inspección de ferrocarriles.

Artículo 6º La Empresa tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Toluca ó en la de México.

Artículo 7º El término para la libre importación de los materiales y efectos a que se refiere el artículo 74 de la ley sobre ferrocarriles, será de cinco años.

Artículo 8º La Empresa cobrará por flete de pasajeros y mercancías como máximo, las cuotas siguientes:

*Pasajeros*

Por transporte de cada pasajero por kilómetro recorrido:

- Primera clase.....Seis centavos.
- Segunda clase.....Cuatro centavos.
- Tercera clase.....Tres centavos.

A cada pasajero se le admitirá equipaje libre en la proporción siguiente:

- Primera clase.... Cincuenta kilogramos.
- Segunda clase. ... Treinta kilogramos.
- Tercera clase .....Quince kilogramos.

La Empresa no tendrá obligación de recibir menos de veinte centavos por un pasajero cualquiera que sea la distancia á que lo transporte.

*Mercancías*

Por flete de cada tonelada de mil kilogramos por cada kilómetro recorrido:

- Primera clase ..... Diez centavos.
- Segunda clase ..... Nueve centavos.
- Tercera clase ... Ocho centavos.
- Cuarta clase..... Siete centavos.
- Quinta clase ..... Seis centavos.
- Sexta clase ..... Cinco centavos.

La Empresa no tendrá obligación de recibir menos de cincuenta centavos por cualquiera cantidad de flete cualquiera que sea la distancia.

Por flete de carbón de piedra de procedencia nacional ó extranjera, la Empresa sólo cobrará un centavo y medio por tonelada y por kilómetro.

Exceso de equipaje y express, quince centavos por tonelada y por kilómetro.

Toda fracción de kilómetro se contará por kilómetro entero, en el concepto de que toda distancia de menos de quince kilómetros, se considerará como de quince kilómetros.

En ningún caso la mercancía extranjera importada por la línea de la Compañía, gozará de una tarifa más ventajosa que la mercancía similar mexicana.

*Telegramas*

El cobro de telegramas que se transmitieren por la línea de la Compañía, por los pasajeros remitentes ó consignatarios de las mercancías, en asuntos conexos con el servicio del Ferrocarril, no podrá exceder de lo siguiente:

Por cada mensaje que contenga hasta diez palabras, además de la fecha, dirección y firma, que se transmita por la línea de la Compañía á una distancia de diez kilómetros, quince centavos.

Por cada diez kilómetros más de distancia ó por cada palabra más que contenga el mensaje sobre las diez palabras primeras, se pagará cuando más la parte proporcional á quince centavos por diez palabras en diez kilómetros.

*Almacenaje*

Toda vez que los dueños ó consignatarios de mercancías no hayan ocurrido á sacarlas de los almacenes después de cuarenta y ocho horas de haber recibido el aviso de su llegada, pagarán un centavo diario por los primeros quince días, por fracciones indivisibles de cien kilogramos, y dos centavos por cada uno de los días que transcurran de los quince primeros. Los metales preciosos y objetos de valor pagarán el doble de las cuotas anteriores por cada doscientos pesos de valor ó por fracción de doscientos pesos. La Empresa puede cobrar, además, lo que fuere preciso por gastos de recibo y entrega en los almacenes.

Artículo 9.º Durante diez años, contados desde la fecha en que se haya abierto al tráfico cada una de las secciones del Ferrocarril, la Empresa tendrá el derecho de cobrar las siguientes cuotas:

*Pasajeros*

Por transporte de cada pasajero, por kilómetro de distancia recorrido:

- Primera clase. .... Siete centavos.
- Segunda clase ..... Cinco centavos.
- Tercera clase .... Tres centavos.

*Mercancías*

- Primera clase..... Doce centavos.
- Segunda clase ..... Once centavos
- Tercera clase ..... Diez centavos.
- Cuarta clase..... Nueve centavos.
- Quinta clase..... Ocho centavos.
- Sexta clase.. .... Siete centavos.

Estas cuotas se pagarán por flete de cada tonelada de mil kilogramos por cada kilómetro de distancia recorrido.

Artículo 10. La Empresa cobrará por tránsito de trenes de otros ferrocarriles por sus vías, el sesenta por ciento de lo que con arreglo á su tarifa importaría el pasaje ó el flete de los efectos transportados.

Artículo 11. No se hará durante el término de diez años, otro Contrato para construir líneas paralelas á la de esta concesión dentro de una zona de quince kilómetros á cada lado de la vía.

Artículo 12. El depósito de \$3,000.00, tres mil pesos en bonos de la Deuda Pública Consolidada, constituido por la Empresa en el Banco Nacional de México, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que el concesionario contrae por el presente Contrato.

Artículo 13. Para los efectos á que se refiere el inciso III, fracción 29 de la Tarifa de la Ley de la Renta del Timbre, fecha primero de Junio de 1906, se hace constar que la longitud estimativa del Ferrocarril mencionado en el artículo primero de este Contrato, es de cincuenta y un kilómetros, según el cálculo hecho por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, conforme á lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley sobre Ferrocarriles.

México, Febrero veinticinco de mil novecientos siete.—*Leandro Fernández.—José Castellot.*

Es copia México, Febrero 25 de 1907.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca.*

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.  
—México.—Sección segunda.

Cuatro estampillas por valor en junto de veinticinco pesos, debidamente canceladas.

**CONTRATO**

Celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Luis Riba, en la de la Compañía Limitada de

Tranvías Eléctricos de México, para la construcción de una línea de Ferrocarril en la Municipalidad de México.

Artículo 1.º La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en uso de la facultad que le da el artículo 34 de la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, fecha 26 de Marzo de 1903, autoriza á la Compañía Limitada de Tranvías Eléctricos de México, para construir una línea de ferrocarril para tracción eléctrica, que partiendo del punto terminal de la línea de San Lázaro, frente á la estación de pasajeros del Ferrocarril Interoceánico y recorriendo la Avenida Oriente 2, hasta su intersección con la calle Sur 27, frente á la antigua garita de San Lázaro, siga por esta última calle hasta la calzada del Peñón y continuando por dicha calzada llegue á los cuarteles de San Lázaro y Escuela de Tiro; quedando autorizada la misma Compañía para construir para tracción eléctrica el ramal á la estación de carga del Ferrocarril Interoceánico.

Artículo 2.º El término de esta concesión será hasta el 24 de Febrero de 1982, conforme á lo que se establece en la cláusula primera del Contrato celebrado entre el Ayuntamiento de esta Capital y la Compañía de Ferrocarriles del Distrito, en 3 de Mayo de 1900, elevado á escritura pública en 23 de Junio del mismo año.

Artículo 3.º La construcción de esta línea, así como la reconstrucción del ramal á la estación de carga del Ferrocarril Interoceánico, deberá estar terminada dentro del plazo de doce meses, contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato, y se ejecutará conforme á los planos y perfiles aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, de los cuales queda unido un ejemplar á este mismo Contrato.

Artículo 4.º Conforme á lo estipulado en el artículo 1.º del Contrato de 31 de Julio de 1906, esta concesión se regirá por los preceptos establecidos en los contratos celebrados con el Ayuntamiento de México, en 24 de Febrero de 1883 y 3 de Mayo de 1900, quedando además sujeta á las siguientes reglas:

1.º El cruzamiento de la zanja cuadrada para el ramal que se desprende de la Avenida Oriente 2, se hará al Sur del puente actual llamado María Luisa, por medio de otro puente que al efecto debe construir la Compañía.

2.º Una vez hecho el cruzamiento de la vía, seguirá en la calzada de San Lázaro, precisamente en el lado Sur de ella.

3.º La construcción de la vía se sujetará á la acotación de los pavimentos actuales, y la del puente á la que señale la Dirección General de Obras Públicas.

4.º En las calles donde existe ó existiere en lo futuro, en el trayecto de la línea materia de este Contrato, pavimento de asfalto, la Compañía está obligada á colocar su vía sobre concreto de cemento armado, en condiciones de estabilidad suficiente, á satisfacción de la misma Dirección General de Obras Públicas.

5.º Se considera como trazo provisional la parte correspondiente al frente de los cuarteles de San Lázaro y de la Escuela de Tiro, quedando obligada la Compañía á reformar la vía en aquellos lugares.

cuando se urbanice ese rumbo de la Ciudad, sujetándose la misma Compañía á la alineación que entonces se fije.

Artículo 5º Las tarifas para el servicio de esta línea, serán las mismas que tiene en uso actualmente la Compañía en la línea de la Penitenciaría.

Artículo 6º Esta concesión caducará por no terminarse la línea en el plazo fijado en el artículo 3º

Artículo 7º Para los efectos á que se refiere el inciso III, fracción 29 de la tarifa de la ley de la Renta del Timbre, fecha 1º de Junio de 1906, se hace constar que la longitud de la línea de ferrocarril mencionada en el artículo primero de este Contrato, es de ochocientos setenta y seis metros, según el plano aprobado unido á este mismo Contrato.

México, Marzo veintisiete de mil novecientos siete.—*Leandro Fernández.—Luis Riba.*

Es copia. México, Marzo 27 de 1907.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario —Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

*PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad que me concede la Ley de 3 de Junio de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente:

#### CONTRATO

Celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y el Lic. Luis A. Vidal y Flor, como representante de la Compañía de vapores denominada “New York & Cuba Mail, S. S. Co.” adicionando el celebrado en 31 de Marzo de 1900, para hacer un servicio de navegación en los puertos del Golfo de México.

Art. 1º Se adiciona el artículo 10º del expresado contrato de 31 de Marzo de 1900, en los siguientes términos:

“Si uno ó más bultos para puerto ó puertos mexicanos fueren embarcados por error en puerto extranjero ó desembarcados por error en otro puerto de la República, la Aduana permitirá á la Compañía que los reembarque para el puerto en que faltaron, siempre que la Empresa justifique con un certificado de la Aduana de este último puerto la falta en ella observada.”

Art. 2º Quedan en todo su vigor y fuerza todas las demás estipulaciones que no hayan sido modificadas por el presente.

México, Abril 6 de 1907.—*Leandro Fernández.—Luis A. Vidal y Flor.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á dieciocho de Abril de mil novecientos siete.—*Porfirio Diaz*—Al C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.”

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, Abril 3 de 1907.—*Fernández*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, á 14 de Agosto de 1907.—*Pedro L. Rodríguez.—Francisco Hernández* Secretario General.

*PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad que me concede la Ley de 3 de Junio de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente:

#### CONTRATO

Celebrado entre el C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y el C. Daniel García, como representante de la Compañía de vapores Unione Austriaca di Navegazione gia Austro-Americana Fratelli Cosulich, S. A., Trieste, rescindiendo el Contrato de 5 de Septiembre de 1901, celebrado para el establecimiento de una línea de vapores entre los puertos del Golfo de México, Austria-Hungría y puertos de Centro y Sud América.

Art. 1º El Gobierno Federal y el Sr. Daniel García, como representante de la Compañía de vapores Unione Austriaca di Navegazione gia Austro-Americana Fratelli Cosulich, S. A., Trieste, convienen por el presente Contrato en rescindir el de 5 de Septiembre de 1904 antes mencionado.

Art. 2º La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, al promulgarse el presente Contrato, librará sus órdenes á fin de que se devuelva al Sr. García el depósito de (\$10,000.00), diez mil pe-

... sos, que en Bonos de la Deuda Pública Consolidada, existe en la Tesorería General de la Federación y al cual se refiere el artículo 19 del Contrato de 5 de Septiembre de 1904.

Art. 3.º Las estampillas que legalicen este Contrato serán ministradas por el Sr. García.

México, Marzo 20 de 1907.—*Leandro Fernández.*  
—*Daniel García.*—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintitrés de Marzo de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz.*—Al Ciudadano Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente."

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, Abril 3 de 1907.—*Fernández.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 24 de Agosto de 1907.—*Pedro L. Rodríguez.*—*Francisco Hernández,* Secretario General.

## SECCION DE AVISOS

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á la sucesión intestada del Sr. Natalio Pagola para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado en el que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, Septiembre 2 de 1907.—*Amador Castañeda,* Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 7 de 1907.—Recibido, Septiembre 7 de 1907.—*Quiroz.*

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

#### EDICTO

El C. Lic. José María Lezama [jr.] Juez de primera Instancia del Distrito con fecha de ayer, en los autos del juicio intestado á bienes de la Sra. Concepción Ibanda vecina que fué de esta ciudad, entre otras cosas ha mandado convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca y avisos que se fijarán en los lugares que la ley señala, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, á fin de que comparezcan á este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Lo que hago saber al público para los efectos legales. Tulancingo, Septiembre cuatro de mil novecientos siete. Doy fé.—*Isidro R. Duñas,* Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 5 de 1907.—Recibido, Septiembre 7 de 1907.—*Quiroz.*

### LAS MUJERES ABURRIDAS.

Se dice que los hombres tienen que trabajar y las mujeres llorar; pero desgraciadamente en este mundo tan ocupado, á menudo sucede que las mujeres tienen que trabajar y llorar á la vez. Sus días de descanso son demasiado pocos y su trabajo es pesado y monótono, haciéndolas nerviosas é irascibles. La mujer triste y aburrída pierde su apetito y se adelgaza y debilita. De vez en cuando tiene ataques de palpitación y se vé obligada á guardar cama por uno ó dos días, y si entonces hay alguna epidemia como influenza ó paludismo, es casi seguro que sufrirá un ataque que á menudo prepara el camino para afecciones crónicas de la garganta, pulmones y demás órganos, siendo difícil ver como terminará. Déjese que la mujer cansada y recargada de trabajo descansa todo lo posible, y sobre todo póngase á su disposición, una botella de la

### PREPARACION DE WAMPOLE

remedio seguro é infalible para todos los males que afectan á la mujer. Es tan sabroso como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Tomada antes de comer, aumenta las propiedades nutritivas de los alimentos corrientes, facilitando su asimilación y ha hecho renacer la esperanza y el buen humor en miles de hogares entristecidos. Es digna de la más absoluta confianza y sus resultados son seguros en casos de Impureza de la Sangre, Agotamiento, Melancolía, Clorosis, Escrófula, Dispepsia Nerviosa y Tisis. "El Sr. Dr. José M. Guíjosa, de México, dice: He empleado la Preparación de Wampole en una Señorita que presentaba algunos síntomas inquietantes en el aparato respiratorio y desde el primer frasco comenzó á notarse alivio marcado, habiendo desaparecido toda huella de enfermedad al terminar el sexto frasco; me llamó la atención el gusto con que esta Srta. tomaba dicha preparación, no sucediendo así con otras similares hacia las cuales manifestaba una repugnancia extrema." En las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Julio de 1907 á 1º de Enero de 1908.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren herederas de la finada Doña Rafaela Guerrero de Santander, para que ocurran á deducir su derecho ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, Julio 22 de 1907.—*Amador Castañeda,* Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 7 de 1907.—Recibido, Septiembre 7 de 1907.—*Quiroz.*

PREPARACION DE WAMPOLE

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO

El Sr. Juez de lo Civil del Distrito ante quien se sigue el juicio testamentario del Sr. Blas Vega vecino que fué de esta ciudad, ha dispuesto se convoque por medio de edictos que se insertarán tres veces seguidas en el "Periódico Oficial" del Estado, á las personas que se consideren acreedoras de la sucesión de que se trata, para que dentro de los cinco días siguientes á la última publicación de esta convocatoria en el periódico mencionado, ocurran al albacea Sr. Manuel Vega, con los justificantes de sus créditos, para que en su oportunidad los liste.

Pachuca, Septiembre 2 de 1907.—*Amador Castañeda*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 6 de 1907.—Recibido, Septiembre 6 de 1907.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO

Se convoca á las personas que se crean con derecho á la sucesión intestada del Sr. Federico González, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado en el que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, Septiembre 4 de 1907.—*Amador Castañeda*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 6 de 1907.—Recibido, Septiembre 7 de 1907.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

## AVISO

En el juicio civil ordinario promovido por la Sra. María de Jesús Romero Vda. de Mancera contra el Sr. Juez del Estado Civil de esta cabecera y el Sr. encargado de la Parroquia del Sagrario de esta ciudad sobre rectificación de su partida de bautismo, respecto á que se llama María de la Luz Romero y no María de Jesús Romero como está asentado en la partida expresada: el C. Lic. José María Lezama (jr.) Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de los autos, con fecha de ayer, entre otras cosas ha mandado que se publique dicha demanda por treinta días consecutivos en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Diario del Hogar" de la Ciudad de México para hacer saber al público que se admitirá á contradecirla á cualquiera persona que se presente.

Y para su inserción en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en la ciudad de Tulancingo á cinco de Julio de mil novecientos siete. Doy fé.—*Isidro R. Ducñas*, Srío. 30-14

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 15 de 1907.—Recibido, Julio 17 de 1907.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO

El Sr. Juez de lo Civil de este Distrito, ante quien se sigue el juicio testamentario de la Sra. Felipa Aguilar viuda de Chávez, vecina que fué de esta ciudad, en vista de la autorización concedida por el Sr. Gobernador del Estado al albacea de dicha sucesión, Sr. Santos Chávez, para que forme extrajudicialmente por memorias simples el inventario de los bienes sucesorios, señaló al propio albacea el término de noventa días para la formación y presentación del referido inventario y dispuso se cite á las personas que se consideren acreedoras de la sucesión de que se trata, por

edictos que se insertarán tres veces seguidas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de esta Ciudad, para que dentro de los ocho días siguientes á la última publicación de esta convocatoria en el primero de los periódicos mencionados, se presenten al albacea referido, con los justificantes de sus créditos para que en su oportunidad los liste.

Pachuca, Agosto 30 de 1907.—*Amador Castañeda*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 2 de 1907.—Recibido, Septiembre 2 de 1907.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

## AVISO

En los autos testamentarios, á bienes del finado Atilano Téllez vecino que fué de esta población, el C. Lic. Filiberto Rubio Juez de primera instancia del Distrito que conoce de dichos autos, por auto fecha nueve del actual ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles para la formación de inventarios por memorias simples que deberá presentar el albacea dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Agosto 10 de 1907.—*Adolfo Lémus*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Agosto 26 de 1907.—Recibido, Septiembre 2 de 1907.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA

## EDICTO

El C. Juan Badillo, Juez Conciliador sustituto legal del de 1ª Instancia de este Distrito, por auto fecha veintiseis del presente, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y que se fijarán en la puerta de este Juzgado y en la del Juzgado Auxiliar de la fracción de Rancho Viejo de este Distrito, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia del finado Leandro Guerrero, vecino que fué de aquella fracción, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación en el periódico citado.

Y para que se fije en la puerta del Juzgado Auxiliar de la fracción de Rancho Viejo expido el presente en Jacala, á veintisiete de Agosto de mil novecientos siete.—*Adán R. Rubio*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Agosto 27 de 1907.—Recibido, Septiembre 3 de 1907.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren acreedoras de la sucesión intestada del Sr. Pedro J. Hernández vecino que fué de esta ciudad para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo que dará principio en el Juzgado de lo Civil del Distrito, á las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la última publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se insertará por tres veces seguidas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, Agosto 27 de 1907.—*Amador Castañeda*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 29 de 1907.—Recibido, Agosto 29 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO CONCILIADOR DE PACHUCA

EDICTO

En la sección según la de los juicios sucesorios acumulados del Señor Anastasio Reyes y la Señora Vicenta Ortega viuda de Reyes, el Señor Juez Conciliador de esta Capital Lic. Gilberto García, que conoce de esos autos, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de dichas sucesiones por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Heraldó", para que concurren á la formación de inventarios solomnes, que darán principio á las once de la mañana del octavo día hábil inmediato siguiente al de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente.

Pachuca, 30 de Agosto de 1907.—Manuel Torres, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 30 de 1907.—Recibido, Agosto 30 de 1907.—Quiroz.

MINERIA

COMPANIA MINERA SONORA Y URES S. A.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión del día 24 de Agosto próximo pasado, decretó el pago de la segunda exhibición de 5 p. o sea \$5 cinco pesos por acción. Este pago se hará el 1º de Octubre próximo, en México en el despacho de la Compañía situado en el Centro Mercantil 2º piso núm. 1 y en Pachuca en el Banco de Hidalgo.

Al hacer el pago de la referida exhibición, los Señores accionistas recibirán los títulos de las acciones.

México, 2 de Septiembre de 1907.—Señor García Granados, Secretario. 5-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 1 de 1907.—Recibido, Septiembre 1 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 795.—Jaime Carbó Sanabria, de esta vecindad solicita cuatro pertenencias con el nombre de "El Alacrán" para explotar en vetas que corren de NE. á SW. minerales con ley de plata y plomo en una mina vieja que se llamó "San Lucas" y tiene por señas particulares comunicación por tres bocas y unos ochenta metros de profundidad, tomándose como punto de partida para la medición la boca mina que está en medio de las tres mencionadas, siendo este punto el centro de un cuadrado á hilo de veta en este Municipio y Distrito en la barranca de "La Cueva," paríno de San Felipe del Rancho de La Reforma; siendo sus colindancias con terreno libre por todos los.

Ha manifestado su aceptación para la medición del caso el Sr. Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Que la abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Agosto 31 de 1907.—P. B. Presbítero. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 2 de 1907.—Recibido, Septiembre 6 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 796.—Jaime Carbó S. vecino de esta población, solicita concesión de dos pertenencias para la mina

con el nombre "La Japonesa" y para explotar vetas con minerales de cobre, plata y plomo, midiéndose apañadas por el lado de cerro abajo á la cabecera del fundo "Puerto Arturo" y extendiéndose al Poniente hacia el pié del cerro en un rectángulo que abarcará una cata que está en una barranca en el punto donde la veta cruza á dicha barranca, único donde el crestón es visible á consecuencia de los deslaves producidos por las aguas, en este Municipio y Distrito en el punto de La Saravanda, terrenos del Rancho de La Reforma. Sus colindancias serán: Por el Oriente "Puerto Arturo", al que se apañarán y La Magdalena Ampliación.

Ha manifestado aceptación para medir este fundo el práctico de minas Sr. Plinio López vecino de esta población.

Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Agosto 31 de 1907.—P. B. Presbítero. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 2 de 1907.—Recibido, Septiembre 6 de 1907.—Quiroz.

COMPANIA MINERA DE STA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.

AVISO

En sesión del Consejo de Administración se decretó el dividendo núm. 414 á razón de [\$1] un peso por acción para los accionistas de esta Compañía.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo S. A. y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México, del 1º de Septiembre en adelante.

Pachuca, 28 de Agosto de 1907.—J. García Granados Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 29 de 1907.—Recibido, Agosto 29 de 1907.—Quiroz.

COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" S. A.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado hoy con arreglo á sus Estatutos, el dividendo núm. 39 de 2% sobre el capital social ó sea á razón de \$/. por acción. Será pagadero en esta ciudad en el despacho de la Negociación, y en México, en el Banco de Londres y México.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. accionistas.

Pachuca, Agosto 30 de 1907.—L. Vergara, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 30 de 1907.—Recibido, Agosto 30 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 789.—El Sr. Severo Espino de este origen y vecindad solicita concesión de dos pertenencias con el nombre de "El Cometa" para explotar una veta con minerales plomosos, las que se medirán á hilo de veta, tomando como punto de partida un escarvadero que en ella existe y se colocarán 100 metros al Oriente y 100 al Poniente y para formar la cuadra en los extremos, cincuenta metros para cada lado de la línea anterior ó sea al Norte y Sur respectivamente siendo la ubicación en Puerto del Rincón terrenos del Rancho de la Reforma en este Municipio y Distrito y las colindancias: al Oriente pertenencias de "Minitas del Rincón" y terreno libre por los demás rumbos.

El práctico de minas, Sr. Plinio López, vecino de esta ciudad, ha manifestado su aceptación para ejecutar las medidas del caso y se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente.

Zimapan Agosto 17 de 1907.—P. B. Presbítero. 3-3

Administración de Rentas. Zimapan. Derechos enterados, Agosto 27 de 1907.—Recibido, Agosto 31 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 790.—Severo Espino de este origen y vecindad, solicita concesión de seis pertenencias para la mina con el nombre de "San Miguel," para explotar una veta con minerales plomosos, midiéndose á partir de un escarvadero que está en medio de la veta y en el centro de cuyo escarvadero pasa el camino del Puerto del Angel, 300 metros al Oriente y 300 al Poniente y para formar la cuadra, cincuenta metros para cada lado de la línea anterior ó sea al Norte y Sur respectivamente, en ca la uno de sus extremos siendo la ubicación en este Municipio y Distrito en el Puerto de Mexhadhó terrenos del Rancho de La Reforma y sus colindancias con terreno libre por todos lados.

Manifestó aceptación para ejecutar las medidas del caso el práctico de minas Sr. Plinio López vecino de este lugar y se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente.

Zimapán, Agosto 17 de 1907.—P. B. Presbítero. 3-3

Administración de Rentas. Zimapán. Derechos enterados, Agosto 27 de 1907.—Recibido, Agosto 31 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 791.—Arcadio Plaza, con el caracter de apoderado de la Negociación Minera de Lomo de Toro y Anexas, solicita concesión de (7) siete hectaras con el nombre de "Ampliación del Progreso" para explotar minerales con ley de plata y cobre en vetas que cruzan el terreno que se medirá: formando primeramente un rectángulo de 200 por 100 metros, apañando la línea SE. de 300 metros con la línea NW. de las pertenencias del "Progreso", de manera que la mojonera SE. de dicho rectángulo resulte común con la mojonera SW. de la cuadra de "El Progreso"; después se medirá otro rectángulo de 200 por 100 metros, apañando la línea SE. de 200 metros, con la línea NW. del rectángulo anterior, de tal manera que la mojonera SE. del rectángulo chico, resulte común con la mojonera SW. del rectángulo grande; las demasías serán: las comprendidas dentro del perímetro irregular que resulte prolongando hacia el Sur la línea de la cabecera W. del rectángulo chico de "San Dimas" hasta encontrar la línea NW. del rectángulo chico del fundo que se solicita y además de las líneas que limitan respectivamente los fundos de "San Dimas" y "El Progreso", en panino del Carrizal en este Municipio y Distrito, siendo las colindancias. "San Dimas" por el Norte y "El Progreso" por el SE.; por el W. y SW. terreno libre.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad quedando abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, Agosto 23 de 1907.—P. B. Presbítero. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Agosto 21 de 1907.—Recibido, Agosto 28 de 1907.—Quiroz.

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL EN AGUA BLANCA

AVISO

No habiéndose presentado hasta hoy ninguna persona á reclamar la barra parda que como mostreco se encuentra á disposición de esta Presidencia, según se hizo constar por los avisos publicados desde el 8 de Abril último, con apoyo del artículo 694 del Código Civil vigente, hago saber por medio del presente, que el día 8 del entrante á las 10 de la mañana saldrá á subasta pública; cuyo acto se verificará en los estrados de esta oficina, sirviendo de base y como postura admisible la cantidad de dieciseis pesos, de los cua-

les se descontarán los gastos erogados, ingresando el residuo á las Arcas Municipales.

Agua Blanca, Agosto 26 de 1907.—El Presidente Municipal, Pedro González.—El Secretario, Angel Vargas. 3-1  
Renudación de Rentas.—Iturbide.—Derechos enterados, Septiembre 1º de 1907.—Recibido, Septiembre 5 de 1907.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

Por disposición de esta Oficina, el día trece del entrante mes de Septiembre á las diez de la mañana, se celebrará en esta administración la primera almoneda en calidad de remate, de un predio rústico sin nombre, ubicado en la Ranchería de Baxthé del Municipio de Alfajayucan de este Distrito, que ha sido embargado como de la propiedad de la Sra. Dolores Zamudio para cubrir un adeudo de contribuciones que reporta á la Hacienda Pública; advirtiéndose que solo serán accesibles aquellas posturas que cubran las tres cuartas partes del precio de doscientos cuarenta pesos que el enunciado predio representa en el padrón fiscal y que vengan acompañadas del efectivo correspondiente.

Lo que hago saber al público en demanda de postores.

Ixmiquilpan, Agosto 30 de 1907.—Carmen Hernández. 3-2

Recibido, Septiembre 3 de 1907.—Quiroz.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

La Sra. Jesús Arteaga, originaria del Municipio del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856 un terreno ubicado en el barrio de Xilixtla, del mencionado Municipio, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: por el Norte, mide doce metros cincuenta centímetros, y linda con un callejón, por el Sur, mide diez y siete metros y linda con Eucario Arteaga, por el Poniente, mide treinta metros sesenta centímetros y linda con Santiago Luna y por el Oriente mide treinta metros sesenta centímetros y linda con propiedad de los Sres. Enrique Luna y José Montiel, habiendo un callejón de por medio.

Y habiéndose admitido á la interesada el denuncio de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se publicará por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado y Mineral del Monte.

Pachuca, Agosto 29 de 1907.—Cárlas González.—Alfredo Tuñón Cañedo, Srio. 1º-8-16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 30 de 1907.—Recibido, Agosto 30 de 1907.—Quiroz.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA  
DEL ESTADO DE HIDALGO S. A.

DIVIDENDO NUM 113

El Consejo de Administración de esta Compañía ha decretado el pago del dividendo núm. 113, á razón de un peso por acción, desde el día 27 de Agosto actual á los Sres. Accionistas de la misma.

El pago se hará en México, en el despacho de la Compañía calle de San Bernardo núm. 11, y en Pachuca en el Banco de Hidalgo, á los Sres. Accionistas que consten registrados en el libro de accionistas de la Compañía.

En ambos despachos se proporcionan los esqueletos para recibos correspondientes.

México, á 26 de Agosto de 1907.—Agustín Quintanilla, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 30 de 1907.—Recibido, Agosto 30 de 1907.—Quiroz.